JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210037900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por el Banco de Bogotá, contra Jenny Milena León Gómez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Acreditar remisión de la demanda y sus anexos a la ejecutada, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se están soltando medidas cautelares.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 4– Junio l - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria